

**DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA REGIONAL DENOMINADA “PAR MULTISECTORIAL INCLUSIÓN REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN**

---

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; el instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo.
2. Que, la Resolución citada en el Considerando, en su numeral 11.1, establece que las convocatorias regionales serán dispuestas por el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, quienes mediante resolución, podrán disponer la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales a la convocatoria, focalizar la postulación territorial o temáticamente, y disponer el inicio del proceso de selección del/de los Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) que los administrarán.
3. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo para la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el marco del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, dispondrá una Convocatoria para postular proyectos, bajo la modalidad de postulación permanente, la que focalizará territorial y temáticamente.
4. La presente convocatoria se ejecuta en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región de O'Higgins y el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 01 de septiembre de 2022, denominado “Transferencia programa de apoyo a la reactivación PAR creando valor para O'Higgins 2022”, Código BIP N° 40042917-0.
5. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por Resolución Afecta N° 22, de 2018, de la Corporación.



## RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el llamado regional a la convocatoria “**PAR Multisectorial Inclusión - O'Higgins 2023**”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, bajo la modalidad de postulación permanente, cuyas características principales son las siguientes:

- a) El objeto de este instrumento es mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores de un territorio, apoyando el desarrollo de sus competencias y capacidades y cofinanciando proyectos de inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocios y/o a mantener los existentes.
- b) Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)** para la aprobación y asignación de recursos de proyectos, incluyendo su administración.
- c) Para comprobar el requisito de ventas anuales, las que se exigirán en un rango mayor a UF 200 (doscientas unidades de fomento) y menor o igual a UF 10.000 (diez mil unidades de fomento), se verificará distintas fuentes de información, según el orden establecido en las Bases del instrumento.

Para estos cálculos se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del 31 de diciembre de 2022: **\$35.110,98.-**

- d) La focalización territorial y temática de la presente convocatoria será la siguiente:

### I. Territorial

La presente convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en dicha Región, medida que se justifica en relación con la necesidad de reactivar actividades económicas de la misma.

### II. Temática

La presente convocatoria se focalizará en proyectos pertenecientes a la categoría multisectorial y se desarrollará en el marco de la inclusión, que para efectos de la presente convocatoria estará orientada a: proyectos postulados por empresas lideradas por personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior, se entenderá que una empresa es liderada por personas en situación de discapacidad y/o por adultos mayores, en los siguientes casos:

**i.- En caso de personas naturales**, si el empresario individual es persona en situación de discapacidad y/o es adulto mayor (según la clasificación del artículo 1° de la ley 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor).

**FORMA DE ACREDITARLO:** Copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente. En caso de ser persona en situación de discapacidad, copia de certificado de Inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad – RND, emitido por SENADIS.

**ii.- En caso de personas jurídicas con fines de lucro** (por ejemplo: sociedad por acciones — SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada — EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:

a) Que una o más personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores; tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).

b) Que una o más personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores; tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda la representación legal de la sociedad. (en otros términos, que una o más personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores sean representantes legales y además dueñas del 30% o más de la sociedad).



FORMA DE ACREDITARLO:

1) En caso de que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.):

- Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, solo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).

2) En caso de que el beneficiario sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones — SpA), se deberá presentar alternativamente:

- Copia del Registro de Accionistas vigente, o

- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario. En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación, antes señalados.

En caso de que la o el socio sea persona en situación de discapacidad, copia de certificado de Inscripción en Registro Nacional de la Discapacidad – RND, emitido por SENADIS

**iii.- En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras** (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras): Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración), está integrado, al menos, en un 50%, por personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores. (en otros términos, que al menos la mitad del directorio este integrado por personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores).

FORMA DE ACREDITARLO:

- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s) y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos para esta categoría de beneficiario, antes señalados.

e) “Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

f) Atendida la focalización, se establecen para esta convocatoria, los siguientes criterios especiales de admisibilidad:

| Requisitos adicionales de admisibilidad de la Beneficiaria.  |
|--|
| El Postulante tenga domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins   |
| Contribuyente cumple con la categoría de empresa liderada por personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores.   |
| El/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. |

| Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual                      |
|--|
| Que el Proyecto Individual se ejecute en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins |

5.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases dispuesto en Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, regularizado por la **Resolución (A) N°23**, de 2021, y aquello dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo.



6.- En virtud de lo dispuesto en la resolución Afecta N°04, de 2023, de la Gerencia de Asuntos Estratégicos de CORFO, que crea los Comités de desarrollo Productivo Regional y aprueba reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins", el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo .

7.- **Publíquese** el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en las Bases del instrumento y despáchese la invitación a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar proyectos en esta región por correo electrónico, si así lo hubieren autorizado.

**Anótese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
MARÍA EUGENIA OLIVARES  
DIRECTORA REGIONAL (S) CORFO O'HIGGINS**

